



Alcaldía Municipal del Distrito Central

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal del Distrito Central, **CERTIFICA:** la Ordenanza Municipal-Ley Seca 002-2026, emitida por el Alcalde Municipal, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), que literalmente dice:

“ORDENANZA MUNICIPAL – LEY SECA 002-2026.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once (11) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras, la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley, como ser las ordenanzas o acuerdos municipales, como normas de aplicación general dentro del término municipal, así como la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 020-2026 emitido por la Corporación Municipal del Distrito Central, en su Sesión Ordinaria No. 004-2026 celebrada en fecha once de febrero del año dos mil veintiséis, se autorizó al Alcalde Municipal señor JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR, para que en las fechas conmemorativas de festividades especiales establecidas en ley, emita las Ordenanzas Municipales que correspondan a través de una Ley Seca, donde se establezca la fecha, el horario específico, lugares que abarca la prohibición, medidas a implementar por los negocios y sanciones por su no cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad del Distrito Central, anualmente prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes por motivo de ley seca en establecimientos públicos y zonas urbanas, suburbanas y aldeas de esta jurisdicción del Distrito Central con horario específico, sus especificaciones y sanciones, para el día 15 de septiembre en ocasión de nuestra fiesta nacional.

CONSIDERANDO: Que, en la búsqueda del bien común, la autoridad debe equilibrar el interés público y el de los particulares, y ha estimado que la citada medida representa un resguardo de la seguridad y ambiente propicio de las festividades tradicionales de la conmemoración del aniversario de la independencia patria; **POR TANTO:** El Alcalde Municipal debidamente autorizado por la Corporación Municipal del Distrito Central, en Acuerdo No. 020-2026, **ORDENA: PRIMERO:** Con motivo de la conmemoración de la independencia de Honduras, que se celebran el 15 de septiembre de cada año, Queda **terminantemente prohibida la venta, distribución y consumo de bebidas embriagantes por motivo de ley seca, para el día 15 de septiembre, en un horario comprendido de seis de la mañana (6:00 am) a cuatro de la tarde (4:00 pm),** a todo lo largo de la zona



Alcaldía Municipal del Distrito Central

destinada al recorrido del desfile en el boulevard Suyapa, más doscientos veinticinco metros lineales medidos perpendicularmente a partir del eje del mismo, hacia cada uno de sus dos costados; dentro del Estadio Nacional más el área contenida en un radio de quinientos metros de longitud medidos perpendicularmente a partir del centro de dicho estadio, de este municipio del Distrito Central. **SEGUNDO:** Los propietarios, administradores o arrendadores de todo negocio que venda bebidas alcohólicas, de las zonas antes indicadas, colocaran un rotulo en su negocio con la siguiente leyenda: **“PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA”**. **TERCERO:** Los bares, cantinas, billares, expendios de aguardiente, estancos, clubes nocturnos, discotecas y depósitos de aguardiente, localizados en las zonas estipuladas en esta Ordenanza, permanecerán cerrados todo el tiempo que dure la restricción. **CUARTO:** La Municipalidad del Distrito a través del Departamento Municipal de Justicia (DMJ) y la Policía Municipal, al igual que la Policía Nacional, se encargará de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza y quienes la infrinjan serán sancionados con multas que van de **Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00) a Quince Mil Lempiras (L 15,000.00)**, sin perjuicio de otras acciones que puedan ejecutarse con base en ley. **QUINTO:** La Gerencia de Orden Público y la Policía Municipal podrán colaborar dentro del marco de la ley, a requerimiento del Comité Nacional de Prevención en Movilizaciones Masivas (CONAPREMM) y demás entidades organizadoras de las fiestas patrias, en el manejo y ubicación de vendedores ambulantes en el Estadio Nacional y sus alrededores el día 15 de septiembre. **SEXTO:** La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio y entrará en vigencia inmediatamente, debiendo realizarse las publicaciones pertinentes para conocimiento de la ciudadanía en general. – **CUMPLASE y PUBLIQUESE.** (F Y S Juan Diego Zelaya, Alcalde Municipal)”.- **DOY FE.**

Para los efectos legales correspondientes, se firma y sella la presente autentica, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



Abg. Cesar Antonio Pinto Pacheco
Secretario Municipal del Distrito Central